



CONSORCIO ZUBIETA



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran 1.- **CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.** con RUC N° 20218090550, con domicilio legal en JR. TARAPACA NRO. 255 INT. 101 (PISO 2) LIMA - LIMA - MIRAFLORES y con su Representante Legal y con su representante LUIS MARTÍN ORTIZ IBERICO, identificado con DNI N° 07787359; 2.- **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CHAN CHAN S.A.C.** con RUC N° 20530980538, con domicilio legal BL. 10 KM. 13 DPTO. 102 RES. HEROES DE SAN JUAN Y MIRAFLORES IV ETAPA SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA y con su representante HANS KARL HEYSEN ARÉVALO, identificado con DNI N° 10609820; a quienes en adelante se les denominaran LOS CONSORCIADOS, acuerdan todas las partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2024-PRONIS, para la Ejecución de la Obra: **Ejecución de Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud Jaime Zubieta, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima"**, CUI N° 2427402, convocada por el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS).

MFP
RESEÑA D. LEG. 1049 - ART. 108º - LEY DEL NOTARIADO.
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

SEGUNDO: DE LAS FORMALIZACIONES:

Se procede a formalizar el Contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la clausula precedente para cuyo el Consorcio así constituido se denominará "**CONSORCIO ZUBIETA**", conforme al detalle de las cláusulas siguientes:

TERCERO: DEL OBJETO:

El objeto del Consorcio es Contrato para la Ejecución de la Obra: **Ejecución de Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud Jaime Zubieta, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima"**, CUI N° 2427402, convocada por el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS).

CUARTO: DE LA DURACION DEL CONSORCIO:

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación de los trabajos convenientes en el Contrato a suscribirse con el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS) y continuara vigente hasta la culminación del contrato adjudicado y su respectiva liquidación.

QUINTO: DE LAS RESPONASABILIDADES

El "**CONSORCIO ZUBIETA**", asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los otorgantes sujetan sus relaciones bajo las siguientes reglas y obligaciones:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

1. OBLIGACIONES DE: CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C 10 %

- 1.1. Ejecución de la Obra: **Ejecución de Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud Jaime Zubieta, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima"**, CUI N° 2427402.

Hans Karl Heysen Arévalo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA



CONSORCIO ZUBIETA



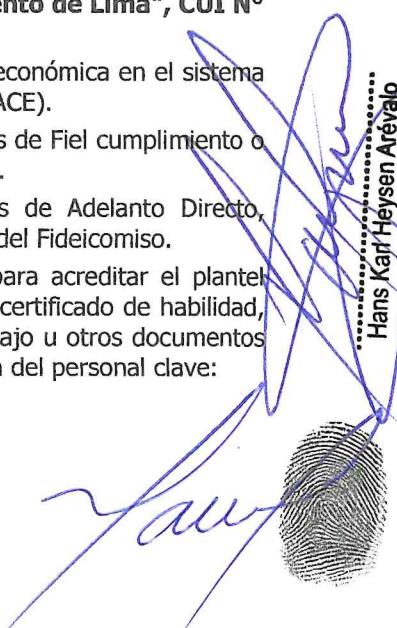
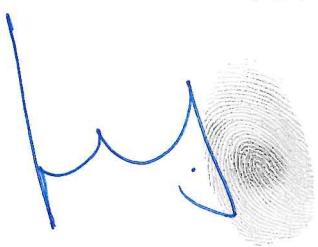
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
 EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
 D.L.G. 1049 - ART. 108º - LEY DEL NOTARIADO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN LA NOTARIA

- 1.2. Es responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, solo las obras culminadas con el estado públicos, tales como: contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, resoluciones de liquidación, constancias de conformidad de obra, y otros que corresponden al sustento de su experiencia en similar. no aporto otro tipo de experiencia privado. **PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OBRAS SIMILARES APORTE 1 CONTRATO PÚBLICO:**
 - 1.- Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Estratégico de Putina, Provincia de San Antonio de Putina – Región Puno.
- 1.3. Responsable de la veracidad de los documentos de su empresa
- 1.4. Responsable de facilitar los trámites para la obtención del Fideicomiso para los adelantos.
- 1.5. Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones.
- 1.6. Responsable en mantener activo y vigente su Vigencia Poder.
- 1.7. Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- 1.8. Responsable de mantener actualizado su declaración de récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación.
- 1.9. Aporta y es responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato (tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha Ruc, vigencia de poderes, DNI del representante legal y certificado de libre capacidad de contratación emitido por el OSCE, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato).
- 1.10. Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los encisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la ley de contrataciones - Ley N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la ley de contrataciones - Ley N° 30225.
- 1.11. Por lo tanto, la empresa, **CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.**, identificado con RUC N° 20218090550, es el único y exclusivo responsable de las obligaciones definidas desde el ítem 1.1. al ítem 1.10.

2. OBLIGACIONES DE: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CHAN CHAN S.A.C 90 %

- 2.1. Ejecución de la Obra: **Ejecución de Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud Jaime Zubieta, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima", CUI N° 2427402.**
- 2.2. Responsable de la elaboración y registro de la oferta técnica y económica en el sistema electrónico de contratación del estado (escaneo y registro al SEACE).
- 2.3. Responsable de presentar ante la entidad el aporte de Garantías de Fiel cumplimiento o solicitar la retención del 10% en reemplazo del fiel cumplimiento.
- 2.4. Responsable de presentar ante la entidad las cartas fianzas de Adelanto Directo, Adelanto para Materiales e Insumos y/o solicitar la constitución del Fideicomiso.
- 2.5. Responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave, y aporta los documentos (título, colegiatura, certificado de habilidad, contratos y conformidades, constancias y/o certificados de trabajo u otros documentos de trabajo), para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave:



CONSORCIO ZUBIETA



- 1.- Gerente de Proyecto
- 2.- Residente de Obra
- 3.- Especialista de Control y Aseguramiento de la Calidad
- 4.- Especialista de Estructuras
- 5.- Especialista en Arquitectura
- 6.- Especialista en Inst. Sanitarias
- 7.- Especialista en Inst. Eléctricas
- 8.- Especialista en Inst. Mecánicas
- 9.- Especialista en Inst. Comunicaciones
- 10.- Especialista en Equipamiento Hospitalario
- 11.- Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones
- 12.- Especialista en Medio Ambiente
- 13.- Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo
- 14.- Prevencionista;

NOTARIA TARAZONA
 Calle Gral. Vidal 199 Esq. Cdra. 51
 Av Petit Thouars Miraflores
 Central Telefónica 713 1383
 Email: notaria@notariatarazona.pe
www.notariatarazona.pe



Y todo el personal técnico solicitados, para la firma del contrato y durante la ejecución de la obra hasta la liquidación (incluye el cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados).

- 2.6.** Responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional no clave, y aporta los documentos (título, colegiatura, certificado de habilidad, contratos y conformidades, constancias y/o certificados de trabajo u otros documentos de trabajo), para acreditar la formación académica y experiencia del personal no clave:

- 1.- Dibujante
- 2.- Asistente de Residente
- 3.- Administrador
- 4.- Guardian (3)
- 5.- Almacenero
- 6.- Chofer

Y todo el personal técnico solicitados, para la ejecución y durante la ejecución de la obra hasta la liquidación (incluye el cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados).

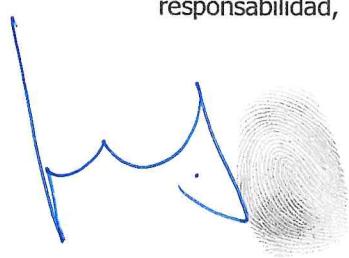
- 2.7.** Responsable del aporte de los documentos (tales como facturas, contratos leasing, documentos de posesión, contratos de arrendamiento, cartas compromiso de compra venta o de alquiler u otros) que sustenten la disponibilidad, requerido en las bases del presente procedimiento, para acreditar el equipamiento estratégico (equipos y maquinarias o equipamiento clave), para la firma del contrato y durante la ejecución de la obra hasta la liquidación.

- 2.8.** Todo personal directivo, gerencial, administrativo, técnico, obrero o de cualquier otra índole que labora o se encuentra vinculado de hecho o derecho a las etapas del procedimiento de selección, suscripción del contrato o la ejecución de la obra; por lo tanto, las acciones u omisiones que deriven en faltas o delitos son de su exclusiva responsabilidad, siendo los únicos terceros civilmente responsables de ser el caso,

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA**

Hans Karl Heysen Alvalad
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA

**EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO**
PEREZ TELLO
D.I.E.G. 1049 - ART. 108º - LEY DEL NOTARIO



Hans Karl Heysen Alvalad
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA



CONSORCIO ZUBIETA



excluyendo de toda responsabilidad civil solidaria a los demás consorciados y al consorcio propiamente.

- 2.9. Responsable de la presentación de documentos obligatorios para perfeccionar el contrato (programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados, desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada), asimismo relacionados con la ejecución de la obra y de la veracidad de los documentos (con sus respectivos anexos) que se presentan a la entidad durante la ejecución contractual como solicitudes de adelantos, valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivo de obra, consultas y/u observaciones al proyecto, reclamaciones, recepción de obra, liquidación, solución de controversias asumiendo los gastos que ellas demanden, y toda documentación y cualquier otro documento relacionado con la ejecución contractual de la obra.
- 2.10. Responsable de la gestión y aporte de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para ejecutar a cabalidad la presente ejecución de obra, así como de la autenticidad de estos documentos.
- 2.11. Responsable de daños a terceros, derivados del proceso de ejecución de obra, (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera del proyecto, así como será responsable por los vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección.
- 2.12. Responsable de la veracidad de los documentos de su empresa.
- 2.13. Responsable en mantener activo y vigente su Vigencia Poder.
- 2.14. Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones.
- 2.15. Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- 2.16. Responsable de mantener actualizado su declaración de récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación.
- 2.17. Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato (tales como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha Ruc, vigencia de poderes, DNI del representante legal y certificado de libre capacidad de contratación emitido por el OSCE., en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable de la suscripción del contrato).
- 2.18. Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los encisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la ley de contrataciones - Ley N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la ley de contrataciones - Ley N° 30225.
- 2.19. Por lo tanto, la empresa, **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C.**, identificado con RUC N° 20530980538, es responsable de las obligaciones definidas desde el ítem 2.1. al ítem 2.18.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

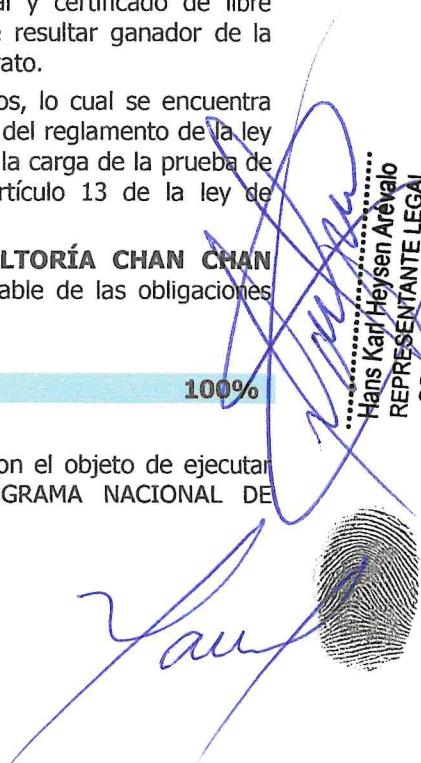
Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad e infraestructura con el objeto de ejecutar convenientemente la ejecución de la obra licitada por el PROGRAMA NACIONAL DE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
 EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
 EN BASE AL DILEG. 1049 – ART. 108º – LEY DEL NOTARIADO.
mp

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA**

X
 Hans Karl Heysen Arévalo
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO ZUBIETA

NOTARIA TARAZONA
 Calle Gral. Vidal 199 Esq. Cdra. 51
 Av Petit Thouars Miraflores
 Central Telefónica 713 1383
 Email: notaria@notariatarazona.pe
www.notariatarazona.pe





CONSORCIO ZUBIETA

INVERSIONES EN SALUD (PRONIS), dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedades de cada uno de los otorgantes.

49

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
 EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
 D.LLEG. 1049 - ART. 108° - LEY DEL NOTARIADO

SETIMO: DE LA SESION O MODIFICACION:

Ninguna de los otorgantes podrá ceder la posesión contractual derivada del presente Contrato de Consorcio. Así mismo, ninguno de los otorgantes podrá hacer sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por el presente Contrato.

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

La participación de las Empresas del Consorcio para los trabajos indicados en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2024-PRONIS**, para la Ejecución de la Obra: **Ejecución de Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud Jaime Zubieta, Distrito San Juan de Lurigancho - Provincia y Departamento de Lima", CUI N° 2427402**, convocada por el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS), en las siguientes proporciones:

CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.

RUC N° 20218090550

REPRESENTANTE: LUIS MARTÍN ORTIZ IBERICO

PARTICIPACION: 10 %

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA CHAN CHAN S.A.C.

RUC N° 20530980538

REPRESENTANTE: HANS KARL HEYSEN ARÉVALO

PARTICIPACION: 90 %

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participaran con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y perdidas, compromisos financieros, gastos, costos, prestaciones de personal, etc. que originen con motivo de la prestación de la ejecución de la obra del Consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD:

La actividad económica del CONSORCIO será asumida por:

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CHAN CHAN S.A.C. con RUC N° 20530980538 tendrá a su cargo el pago y emisión de toda la **FACTURACION** de la obra (de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7 de la Directiva Nro. 005-2019-osce/cd "Participación de proveedores en consorcio de las contrataciones del estado").

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES:

El consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las Entidades Publicas, Privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. **HANS KARL HEYSEN ARÉVALO**, identificado con DNI N° 10609820, con domicilio legal en **Av. La Floresta 474 Dpto. 302 Urb. Santa María - Distrito Santiago de Surco – Lima.**

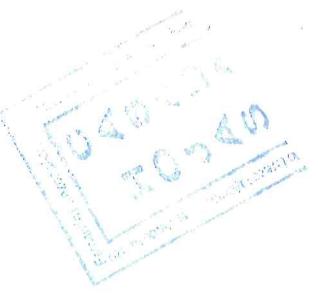
El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma, esta facultado para la ejecución de los actos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, A LA VEZ SE LE OTORGА EL PODER ESPECIAL PARA INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIACIÓN, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO DE MATERIA DE CONCILIACIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES Y/O ARBITRAJE BAJO CUALQUIER MODALIDAD. PUDIENTO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE. EN ESPECIAL PODRÁ INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, RECONVENTIONES, EN GENERAL, FORMULAR CONTRATACIONES, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PUDIENDO REVOCAR DICHAS DELEGACIONES Y REASUMIR EL PODER CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE TESTIMONIALES, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, TRABAR

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN LA NOTARIA

Hans Karl Heysen Arévalo
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO ZUBIETA





CONSORCIO ZUBIETA



TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS Y SECUESTROS; ASÍ MISMO PODRÁ OFRECER CAUTELA Y ESPECIALMENTE CAUCIÓN JURATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 613 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

ASÍ TAMBIÉN, GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR Y ACTUAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER PROCESO PENAL, ASÍ COMO EN PRECESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL CAMPO LABORAL, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN ESPECIAL POR EL DECRETO LEY N° 25593, ART. 16, 26, 33, 48, 49, 61 Y DEMÁS NORMATIVAS CONEXAS VIGENTES.

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO; LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE.

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

4.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

5.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.

6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

7.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

8.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.

9.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

10.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

11.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.

12.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO.

13.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

14.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.

15.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

16.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA.

17.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

18.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

19.- SOLICITAR Y CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING ARRENDAMIENTO FIANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

20.- FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES TÍPICOS, ATÍPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO DE SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR Y CESIÓN DE DERECHOS SOBRE ACREENCIAS CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO DE CAUCIÓN Y/O CARTAS FIANZA CON LA FINALIDAD DE QUE LAS FIRMAS CONTROLEN Y COLABOREN EN EL BUEN DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD EN LAS OBRAS DESARROLLADAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES PUDIENDO PARA ELLO PACTAR LIBREMENTE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR IRREVOCABLEMENTE O NO, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y QUE ENCARGE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INCLUSO, QUE SE HAGA CARGO DE LA CONFORMIDAD DE OBRA, PUDIENDO PACTAR LA FORMA DE CONTROL DE INVERSIÓN, AVANCE DE OBRA, DELEGAR LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEA POR ADELANTO DIRECTO, DE MATERIALES O DE CUALQUIER OTRA FORMA Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES, ANUALES O BAJO CUALQUIER OTRO TIPO DE PERIODICIDAD.

21.- REALIZAR PAGOS A EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, PUDIENDO PARA ELLO EMITIR RECIBOS DE PAGO Y OTORGAR CANCELACIONES DE SER EL CASO.

22.- AUTORIZAR IRREVOCABLEMENTE A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS, PODER DEBITAR DE CUENTAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN AL ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

TELTEL
2022-04-04 11:44:041
TELTEL.com

PEREZ
NOTARIO
D.LEG. 1049 - ART. 108º - LEY DEL NOTARIADO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

Hans Karl Heyser Arévalo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA

NOTARIA TARAZONA
 Calle Grai. Vidal 199 Esq. Cdra. 51
 Av Petit Thouars Miraflores
 Central Telefónica 713 1383
 Email: notaria@notariatarazona.pe
www.notariatarazona.pe



CONSORCIO ZUBIETA



23.- SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES E INCLUIR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS, CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VÍA ARBITRAL.

24.- CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO LOS DERECHOS DE COBRO Y FLUJOS DINERARIOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE OBRA A FAVOR DE CUALQUIER ENTIDAD FIDUCIRIA, ASÍ COMO ACORDAR Y/O CELEBRAR CUALQUIER VARIACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, ADENDA, RECTIFICACIÓN, RATIFICACIÓN, ACLARACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO A ESTOS CONTRATOS.

25.- EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR, CELEBRAR DE MANERA ADICIONAL, CLÁUSULAS ARBITRALES Y CONVENIO DE RETRIBUCIONES CON LA ENTIDAD FIDUCIRIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO ADICIONAL QUE GUARDE RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, PUDIENDO FIRMAR A NOMBRE DEL CONSORCIO TODA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y CREACIÓN DEL MISMO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio Legal en **Calle Bello Horizonte 172 Dpto. 304 Distrito San Borja – Lima.**

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES DE LOS CONSORCIADOS:

Tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la obra.

DECIMO TERCERO: CUENTA CORRIENTE

Para el desarrollo de sus operaciones el Consorcio utilizará una cuenta corriente que aperturará en alguna institución del sistema financiero, con dicho objeto.

DECIMO CUARTO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del Consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento de arbitraje se someten las partes.

DECIMO QUINTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LALEY

En todo previsto por las partes en el presente Contrato, se someten a los establecidos por las normas de la Ley General de Sociedad, el Código Civil y además del Sistema Jurídico que resulta aplicable.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL QUORUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los representantes de las partes.

El consorcio quedará disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el contrato de ejecución haya culminado y la obra haya sido recepcionada a satisfacción del cliente, se haya procedido a la liquidación del contrato y este haya quedado consentido; procediendo, finalmente, a la liquidación del consorcio.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

NOTARIA TARAZONA
Calle Gral. Vidal 199 Esq. Cdra. 51
Av Petit Thouars Miraflores
Central Telefónica 713 1383
Email: notaria@notariatarazona.pe
www.notariatarazona.pe

M

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
D. LEG. 1049 – ART. 108º – LEY DEL NOTARIADO.

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA**

Hans Kad Heyser Arévalo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA

Yau

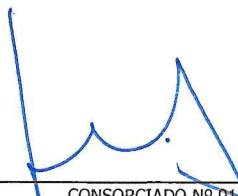
216



CONSORCIO ZUBIETA

NOTARIA TARAZONA
Calle Gral. Vidal 199 Esq. Cdra. 51
Av Petit Thouars Miraflores
Central Telefónica 713 1383
Email: notaria@notariatarazona.pe
www.notariatarazona.pe




CONSORCIADO N° 01
Luis Martín Ortiz Iberico
D.N.I. N° 07787359
Gerente General
CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.


CONSORCIADO N° 02
Hans Karl Heysen Arévalo
D.N.I. N° 10609820
Gerente General
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA
CHAN CHAN S.A.C.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA



Código de Verificación
 x7r71VWc
<https://www.notarios.org.pe/validadorqr/>

SOLO SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049).

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: **LUIS MARTIN ORTIZ IBERICO**, Identificado con D.N.I N° 07787359, quien manifiesta ser Gerente General de **CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.**, según Partida Electrónica N° 00290033, del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
Número de Consulta: 0091030228.

Miraflores, 13 de noviembre del 2024.




FERNANDO TARAZONA ALVARADO
NOTARIO DE LIMA




Hans Karl Heysen Arévalo
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZUBIETA

CERTIFICACIÓN
AL REVERSO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
PERO SI ACEPTA 
D.L.G. 1049 – ART. 108° – LEY DEL NOTARIADO.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: DON **HANS KARL HEYSEN AREVALO**, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 10609820** QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CHAN CHAN S.A.C.** FACULTADO SEGUN **PARTIDA N° 11053137** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUARAZ; DE LO QUE DOY FE.===== LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO D. **LEG. 1049 - ART. 108° - LEY DEL NOTARIADO.**===== **CONSTANCIA.** - DE CONFORMIDAD CON EL ART. 7° DE LA LEY N° 28194 Y SU REGLAMENTO MODIFICADA POR LA LEY N° 30730; DECRETO LEGISLATIVO N° 1529. DEJO CONSTANCIA QUE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONTRATO NO HAN EXHIBIDO NINGUN MEDIO DE PAGO.===== LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024. =====

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO
NOTARIA DE LIMA

